MÍNIMA CUANTIA MC-EAAR-12-2022

Pereira,25 de octubre de 2022

Señor
STEVEN MENESES GUTIERREZ
TRANSMOVILIZANDO
CC 1.032.365.703 de Bogotá
Dirección carrera 75 No 23 f-07
Tel 3112121909
E-mail Gerencia@transmovilizando.com

A través de la presente, le informo que su oferta fue aceptada por la Empresa de Risaralda en los términos y condiciones presentada al proceso de selección de mínima cuantía. El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR CON CONDUCTOR PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE LA EMPRESA AGUAS Y ASEO DE RISARALDA SA ESP REALIZA COMO GESTOR EN EL MARCO DEL PDA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y ALGUNAS CIUDADES DEL EJE CAFETERO CUANDO SE REQUIERA"**

SEGUNDA. Responsabilidad: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

TERCERA. Obligaciones Generales del Contratista:

a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c. Dar a conocer a la Empresa cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
e. El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

Obligaciones Específicas del Contratista:

Sin perjuicio de las demás responsabilidades que se desprendan de la Constitución Política, ley 1474 de 2011, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan

a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, le corresponde al Interventor:

1- Prestar el servicio a todo costo, incluyendo el mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos, suministro de combustible, peajes, aseo, imprevistos que surjan en los recorridos y todos los insumos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.

2- A prestar el servicio de transporte en vehículo(s) en excelente estado, que cuenten con las condiciones de seguridad y comodidad reglamentados por el Ministerio de Transporte, en excelentes condiciones de limpieza, y que disponga de todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad tales como: Llantas de repuesto, herramienta, botiquín, extintor, carpa, lasos resistentes para la seguridad del material logístico que se requieran para la realización de los diferentes actividades.

3- Poseer y mantener al día, todos los seguros y permisos exigidos por el Ministerio de Transporte y/o las Secretarías de tránsito departamental y municipal o demás autoridades competentes.

4- El vehículo debe poseer al día, toda la documentación pertinente que para el efecto exija la Ley y/o el Reglamento, tales como: póliza expedida por la Compañía de Seguros en la que conste que los vehículos están amparados en las Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, Tarjeta de operación, Licencias de Tránsito vigente del (los) conductores del vehículo, Fotocopias de las Pólizas vigentes y de los seguros obligatorios de accidentes de Tránsito SOAT, certificado ambiental, constancias de las revisiones técnico mecánicas vigentes, y/o los demás a los que hubiere lugar de acuerdo con las normas pertinentes.

5- De no ser posible la disponibilidad del vehículo por cualquier circunstancia, deberá ser reemplazado inmediatamente por uno de iguales o mejores condiciones al ofrecido y que garantice el servicio que se compromete a prestar, garantizando que los servicios de transporte se presten en forma permanente, supliendo las fallas temporales, con la debida prontitud y en igualdad de condiciones de idoneidad.

6- Poner a disposición del conductor un medio de comunicación móvil que deberá estar disponible durante la ejecución del contrato. El conductor del vehículo deberá mantener el equipo de comunicación encendido, durante todos los días y durante toda la ejecución del contrato, de tal manera que se mantenga un contacto permanente con los funcionarios de la entidad, a fin de garantizar una correcta prestación del servicio. La inobservancia de esta obligación dará lugar a que la empresa previo informe escrito del **SUPERVISOR**, pueda dar por terminado en forma unilateral el presente contrato, situación que acepta el oferente.

7- El oferente, como patrono de sus trabajadores está obligado a pagarles todos sus sueldos, prestaciones sociales, horas extras y las indemnizaciones que se causen o puedan causarse durante la prestación del servicio objeto del contrato.

8- Presentar Certificado de Paz y Salvo por concepto de cancelación de servicios y/o sueldos a sus trabajadores y/o conductores al tramitar la cuenta en la entidad.

9- Cumplir con sus deberes con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes

a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ICBF cuando a ello haya lugar.

10- Tener implementado y en funcionamiento el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.
11- Cumplir con los protocolos mínimos de limpieza y desinfección permanente de los vehículos, los elementos, el uso correcto del tapabocas y los elementos de protección personal requeridos según el grado de exposición y tarea realizada.
12- En caso de que el conductor contratado por el oferente no se ajuste a las exigencias de la prestación del servicio, cause incomodidades a los funcionarios de la entidad o a miembros de la comunidad, de mal ejemplo, tenga malos tratos o malos hábitos, y, en general, genere mala imagen o presente inconvenientes para la comunidad o para la empresa, el CONTRATISTA, previa solicitud de la entidad procederá a reemplazarlo inmediatamente, so pena de que la empresa proceda
13- Garantizar la permanencia en lo posible del conductor que quede a disposición de la entidad, para tener un mejor conocimiento de estos y poder generar lasos de confianza entre los mismos y los funcionarios que se desplazan.
14- Tener conocimiento del territorio departamental y del estado de sus vías y condiciones geográficas, con el fin de cumplir de manera efectiva con la prestación del servicio y los compromisos adquiridos, evitando retrasos y perturbaciones en las tareas y actividades que deben realizar los funcionarios de la entidad.
15- Poner a disposición el vehículo relacionado en el objeto del contrato todos los días de la semana, incluyendo sábados, domingos, festivos, y en las noches, si las circunstancias de los programas lo ameritan.
16- En caso de emergencia o desastre, se contará con disponibilidad absoluta de los vehículos en horarios nocturnos y diurnos en días no hábiles.
17- Responder por los elementos y equipos trasladados en el vehículo, comprometiéndose a reponerlos a la Entidad, en caso de pérdida o extravío (por cualquier causa), en igualdad de condiciones a lo suministrado**.**

CUARTA. Valor: El valor del contrato es por la suma de quince millones ochocientos mil pesos mtce El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de $15.800.000, incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

QUINTA. Forma de pago La empresa AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. – E.S.P, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso, mediante actas parciales, mensuales o proporcionales a los días que efectivamente preste el servicio, de acuerdo con el valor ofertado, previa presentación del informe con recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Los requisitos para tramitar los pagos en la entidad deberán contener los siguientes documentos, los cuales deberán presentarse en 2, original y copia así: Acta de avance del contrato, 2. Informe en medio físico (planilla de registro de salidas) y medio magnético incluyendo fotografías de las actividades realizadas de conformidad con los requerimientos de los directores de cada dependencia 3.Cuenta de cobro o factura, 4. Certificación debidamente certificada por el contador o revisor fiscal de la entidad contratista, de pagos de los aportes de seguridad social integral, y parafiscales. 5. Certificado de Paz y Salvo por concepto de cancelación de servicios, sueldos a sus

trabajadores y/o conductores. En todo caso, todos los documentos presentados deben contener el visto bueno del supervisor.

PARAGRAFO PRIMERO: Al presente contrato se le harán las siguientes retenciones y descuentos: **Retención en la Fuente** En aquellos casos que determine la Ley. ***Estampillas*** Que será del nueve por ciento (**9.5%)** sobre el valor del Contrato. **Reteica** Que será del Dos Por Ciento **(2%)** sobre el valor del Contrato. **Impuesto de Valor Agregado (IVA)** Que será del Diecinueve por ciento **(19%)** sobre el valor del Contrato.

SEXTA. Apropiación presupuestal: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 235, bajo el rubro 2.1.2.02.2.6.6, afectado en 15.809.648.

El pago del valor aquí pactado se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto para la vigencia del 2022.

SEPTIMA. Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de JOSE DIEGO TAFURTH MASSO, Jefe Administrativo y Financiero de la Empresa Aguas Y aseo de Risaralda (Sin que esta labor sea concurrente con las funciones de la interventoría).

OCTAVA. Garantías: El contratista se obliga a constituir a favor de la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda SA ESP una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país así:

Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

El amparo del cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

Calidad del Servicio: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, (este porcentaje puede variar respectando este mínimo), por el término del mismo y cuatro meses más, teniendo en cuenta el corto plazo del servicio.

el amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones laborales que tiene con el personal que utiliza para prestar el servicio. Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está

obligado el contratista garantizado, derivados de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

Póliza Todo Riesgo Automóviles: Póliza vigente Todo Riesgo Automóviles, con una cobertura mínima en Responsabilidad Civil Extracontractual de $500.000.000, combinada para: a) Daños a bienes de terceros, b) Muerte o lesiones a una persona, y c) Muerte o lesiones a dos o más personas. La póliza deber tener renovación automática.

NOVENA. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Departamento de Risaralda y Quindío y el domicilio contractual es Pereira Risaralda.

DECIMA. Multas: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; Pero en todo caso la entidad garantizará el debido proceso. El contratista autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

DECIMA PRIMERA. Penal pecuniario: En caso de incumplimiento total del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se harán de acuerdo con la normatividad vigente.

DECIMA SEGUNDA. Indemnidad: El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra de la Empresa, por actos u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste.

DECIMA TERCERA. Régimen laboral: El contratista independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. El contratista autoriza expresamente a la Empresa para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales.

DECIMA CUARTA. Interpretación, modificación y terminación unilaterales: Cuando surjan motivos durante la ejecución del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA. Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el interventor y el ordenador del gasto o su delegado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado.

DECIMA SEXTA. Caducidad y sus efectos: En caso de Incumplimiento parcial o total, que afecta de manera grave el cumplimiento del contrato. La entidad previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

DÉCIMA SÉPTIMA. Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA OCTAVA. Documentos: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Respuesta a Observaciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución
6. del contrato.
7.

PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que el cronograma dispone de un término perentorio para allegar las garantías so pena de iniciar un proceso de incumplimiento. Para constancia se firma en Pereira, a

Elaboró: Gloria Patricia Guzmán Olivera
Profesional Especializado